

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



CIRCULAR N° 804

SANTIAGO, noviembre 3 de 1982

IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE PREVISION Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR SOBRE LA APLICACION DEL ARTICULO 24° DEL D.F.L. N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 25 DE MARZO DE 1982, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA PARA EL AÑO 1983.

- 1.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° del D.F.L. N° 150, de 1981, el Programa del Sistema Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía deberá ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social dentro del mes de noviembre de cada año.
- 2.- Parte integrante del Programa a que se alude, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía de cada ejercicio anual. La formulación de dicho Presupuesto se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24° del D.F.L. N° 150, citado, teniendo como antecedentes los presupuestos particulares confeccionados por cada una de las instituciones pagadoras del beneficio de asignación familiar y subsidios de cesantía.
- 3.- Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo a las disposiciones legales señaladas, el Superintendente que suscribe viene en instruir en el sentido que, a más tardar el día 10 de noviembre, se remita a esta Superintendencia la siguiente información:

ESTIMACION DE GASTOS DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES
Y SUBSIDIOS DE CESANTIA

(miles de pesos anuales)

I .- Asignaciones familiares (art. 24°D.F.L. N° 150, de 1981)	
Egresos	
- Gasto en asignaciones
- Gasto de administración
Total Egresos
Número de asignaciones (promedio mensual)

II.- Subsidios de cesantía (art. 53° D.F.L. N° 150, de 1981)

Egresos

- Gasto en subsidios
- Gasto en indemnizaciones
- Gasto de administración

Total Egresos

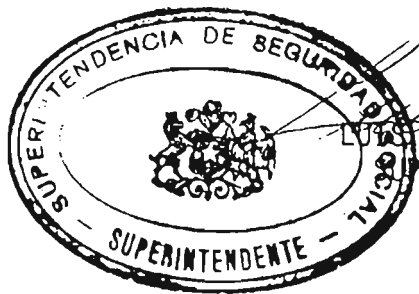
Número de subsidios (promedio mensual)

Número de indemnizaciones (promedio mensual)

4.- Las estimaciones de gastos deberán expresarse en moneda de septiembre del presente año.

Cabe señalar que, los gastos de administración se refieren sólo a aquellos en que se incurriría durante el año 1983 en la administración de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
LUIS FARRAIN ARROYO
SUPERINTENDENTE